

DECRETO No. 172 DE 2024

(30 de agosto)

**“POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ”**

La alcaldesa del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 5 y 8, Ley 136 de 1994, artículo 23 parágrafo 2, Ley 1551 de 2012 artículo 29, literal a), numerales 1 y 4, Acuerdo Municipal No. 07 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 315 numerales 5 y 8, desarrollado por el precepto legal estatuido en la Ley 136 de 1991, artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal A, numerales 1 y 4, respectivamente, establece como atribuciones del Alcalde, “(...) *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio, (...) Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, (...) convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. (...)*”

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, “(...) *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.*”

Que en desarrollo de los preceptos de orden constitucional y legal que anteceden, el Acuerdo Municipal Número 07 de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** en su artículo 70 numeral 2, con respecto a las sesiones extraordinarias establece: “(...) *Corresponden a aquellas convocadas por el Alcalde Municipal mediante acto administrativo cuando la Corporación se encontrare en receso legal. Durante el desarrollo de este tipo de sesiones no se podrán atender asuntos diferentes para los que fuera convocados por el Alcalde Municipal y que se encuentren contemplados en el acto administrativo expedido para el efecto, debidamente publicado conforme a las normas que rigen la materia. (...)*”

Que el Municipio de Cajicá, se encuentra clasificado en segunda categoría, razón por la cual, a la fecha, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá se encuentra en receso legal; en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 literal b) de la ley 136 de 1994, las sesiones del tercer periodo para la vigencia 2024, serán del primero de octubre al último día de noviembre.

Que se requiere convocar a sesiones extraordinarias a la Corporación Pública, con el fin de surtir el trámite y agilizar la aprobación de los Proyectos de Acuerdo que se enlistan a continuación, para la buena marcha de la administración municipal y en beneficio de la ciudadanía:

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS TRANSITORIOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICA”

Que es necesario convocar a sesiones extraordinarias, al Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a partir del día dos (02) de septiembre de 2024 y hasta el día treinta (30) de septiembre de 2024 para el estudio, trámite y aprobación del precitados proyecto de acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convocar al Honorable Concejo Municipal de Cajicá a sesiones extraordinarias, a partir del día dos (02) de septiembre de 2024 y hasta el día treinta (30) de septiembre de 2024, con el objeto de adelantar el estudio y trámite de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

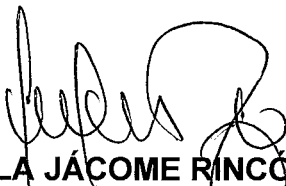
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS TRANSITORIOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICA”

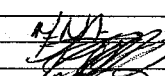
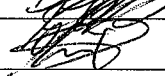
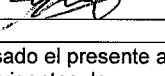
ARTÍCULO 2º: Remítase al Honorable Concejo Municipal de Cajicá copia del presente Decreto y radíquese ante esa Honorable Corporación los Proyectos de Acuerdo dispuestos en el artículo 1º. Lo anterior deberá hacerse en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los 30 días de agosto de 2024.


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

Elaboró	Ruth Yamile Rojas Bohórquez		Contratista. Secretaria de Hacienda
Revisó y aprobó	Dra. Geny Castilla Landínez		Directora Financiera
Revisó y aprobó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó	Dr. José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Revisó	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Despacho

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

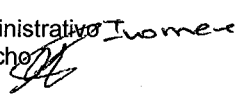
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 172 de agosto treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 172 de agosto treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Palacios – Asesor del Despacho 